



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00290 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Alléguese en forma completa los títulos valores allegados como base de la ejecución, esto es, las letras de cambio giradas por la demandada **YEIMI CAROLINA PÉREZ ROJAS**, a favor de **CESAR AUGUSTO SASTOQUE ALFONSO**, escaneadas por ambas caras en formato PDF o en físico, en el que se visualice en su totalidad la información que reposa en el adverso de los memorados documentos, a propósito de corroborar si se efectuó algún pago parcial, endoso o constancia de transferencia, al tenor de lo preceptuado en los artículos 644, 653 y 657 del Código de Comercio.

2.- Con fundamento en el numeral 4° del artículo 82 ibídem, se formulen adecuadamente las pretensiones del libelo introductorio, discriminando de manera clara y precisa cada uno de los rubros por concepto del capital de las obligaciones de carácter crediticio, incorporadas en las letras de cambio No. 001 y 002 allegadas, solicitando que se libre mandamiento de pago, junto con los intereses moratorios casados desde la fecha de exigibilidad o vencimiento.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **31** hoy **09/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f3b3c29b694687bce1dbeeb769fb8f589c482bedf5dbda952ce16db3646a17**

Documento generado en 05/05/2023 11:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>